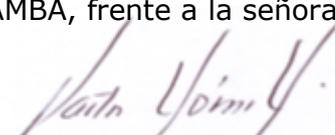


CONSTANCIA: Febrero 06 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LEONARDO FABIO GAMBA, frente a la señora ALEXANDRA ACEVEDO LOPEZ.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 100
Radicado No. 2024-00035

Se encuentra a Despacho para resolver la DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LEONARDO FABIO GAMBA, frente a la señora ALEXANDRA ACEVEDO LOPEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- En virtud de lo consagrado en los artículos 2 y 10 de la ley 527 de 1999 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, enviará, por medio de la plataforma Whatsapp, copia del escrito de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la señora ALEXANDRA ACEVEDO LÓPEZ, al número celular aportado con el escrito genitor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor LEONARDO FABIO GAMBA, frente a la señora ALEXANDRA ACEVEDO LOPEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: Reconocer personería judicial al abogado JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.240.946 expedida en Manizales, portador de la T.P. No. 32586 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c41f1abca6f9d04e08de66cc2f9b309e94117fe45e5b32d04daf60538ce5c0f**

Documento generado en 07/02/2024 09:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>